Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 8 de febrero de 2023
P.I.E. Nº 264/2022-2023

- 1 MAR 2023
RECIBIDO
La Paz - Bolivia
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

Señor:
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Sarai B. Reinaga La Madrid, quien solicita al Señor Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

"1. En el entendido que, la ATT tiene el deber de realizar controles y fiscalización dentro de terminales, informe cuántos procedimientos de control y verificación se realizaron desde el año 2020 hasta lo que va del 2023, en cuanto al estado de lucidez – embriaguez de los choferes del transporte interdepartamental, así como del estado mecánico de los vehículos que ocupan, previo a realizar sus viajes. Adjunte documentación de respaldo. **--- 2.** Informe qué tipo de sanciones reciben las empresas de transporte interdepartamental ante el incumplimiento de las 44 características de seguridad vehicular que se realizan antes de que parta un bus. Asimismo, informe cuántos de estos controles se realizaron entre los años 2021, 2022 y lo que va del 2023, sea con documentación de respaldo. **--- 3.** Informe qué denuncias elevó la ATT hacia los choferes de transporte interdepartamental, hallados presuntamente culpables por haber causado o protagonizado accidentes de tránsito en vías interdepartamentales, sea indicando a qué instancia y qué código de denuncia tienen estas. **--- 4.** Informe qué denuncias elevó la ATT, hacia las empresas de transporte interdepartamental halladas presuntamente culpables por haber ocasionado o protagonizado accidentes de tránsito, sea indicando a qué instancia y qué código de denuncia tienen estas.**"**

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

La Paz, 11 ABR 2023

MOPSV/DESP/Nº 0218 **/2023**

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF.: Respuesta a la Petición de Informe Escrito Nº 264/2022-2023

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 0207 2023, de 03 de marzo de 2023, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 0264/2022-2023 de fecha 08 de febrero de 2023, enviado por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1.

En el entendido que, la ATT tiene el deber de realizar controles y fiscalización dentro de terminales, informe cuántos procedimientos de control y verificación se realizaron desde el año 2020 hasta lo que va del 2023, en cuanto al estado de lucidez – embriaguez de los choferes del transporte interdepartamental, así como del estado mecánico de los vehículos que ocupan, previo a realizar sus viajes. Adjunte documentación de respaldo.

RESPUESTA.

La ATT en el marco de sus atribuciones controla y fiscaliza de manera continua la adecuada prestación del servicio de transporte en términos de calidad en las Terminales terrestres, durante los 365 días del año, intensificando los controles en temporadas altas, época en la cual, se presenta mayor afluencia de pasajeros, a través de operativos especiales y con el refuerzo de personal de la oficina central y oficinas regionales.

Sin embargo, la ATT no cuenta con competencia para realizar el control sobre el estado de lucidez – embriaguez de los choferes o estado mecánico de los vehículos que ocupan. Estas actividades se constituyen en atribución de la Policía Nacional, a través de la Dirección Nacional de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, conforme lo establecido en los artículos 3, 27, 31 y 97 del Código de Tránsito.

PREGUNTA 2.

Informe qué tipo de sanciones reciben las empresas de transporte interdepartamental ante el incumplimiento de las 44 características de seguridad

vehicular que se realizan antes de que parta un bus. Asimismo, informe cuántos de estos controles se realizaron entre los años 2021, 2022 y lo que va del 2023, sea con documentación de respaldo.

RESPUESTA.

De acuerdo a lo previsto en el parágrafo II, del artículo 99 del Reglamento Regulatorio para la Modalidad de Transporte Terrestre aprobado mediante Resolución Ministerial N° 266 del 14 de agosto de 2017, el incumplimiento a los estándares técnicos y/o de calidad, aprobados por la Autoridad Regulatoria, contempla de acuerdo a la categoría del bus y reincidencia en la conducta infractora las siguientes sanciones:

- Para operadores PEQUEÑOS (1 – 15 buses) de 1.000 a 4.000 UFV´s a la empresa de transporte.
- Para operadores MEDIANOS (16 – 35 buses) de 2.000 a 5.000 UFV´s a la empresa de transporte.
- Para operadores GRANDES (36 buses en adelante) de 3.000 a 6.000 UFV´s a la empresa de transporte.

Durante la gestión 2021, 2022 y 2023 se realizaron 870 inspecciones de cumplimiento a estándares técnicos y/o calidad.

PREGUNTA 3.

Informe qué denuncias elevó la ATT hacia los choferes de transporte interdepartamental, hallados presuntamente culpables por haber causado o protagonizado accidentes de tránsito en vías interdepartamentales, sea indicando a qué instancia y que código de denuncia tienen estas.

RESPUESTA.

Dentro de las atribuciones específicas de la Autoridad Regulatoria, no se encuentra la de realizar denuncias en contra de los choferes del servicio de transporte público, en caso de accidentes de tránsito, recayendo dicha atribución en la Policía.

PREGUNTA 4.

Informe que denuncias elevó la ATT, hacia las empresas de transporte interdepartamental halladas presuntamente culpables por haber ocasionado o protagonizado accidentes de tránsito, sea indicando a que instancia y que código de denuncia tienen estas.

RESPUESTA.

Dentro de las atribuciones específicas de la Autoridad Regulatoria, no se encuentra la de realizar denuncias en contra de los operadores del servicio de transporte público, en caso de accidentes de tránsito.

Una vez realizadas las investigaciones correspondientes sobre el accidente de tránsito por parte de la Policía Nacional, con el Informe Conclusivo emitido por dicha Autoridad, la ATT dispone el inicio del proceso sancionador contra el operador del servicio de transporte público de transporte a efectos de establecer las responsabilidades que en el caso correspondan.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

D.G.A.J. V°B° Luis A. Cabrera M.O.P.S.V.

V°B° Sergio Morales M.O.P.S.V.

D.G.A.J. V° B° Agueda Calderón M.O.P.S.V.

V.M.T. V°B° Wilfredo Gutiérrez M.O.P.S.V.

V°B° Israel Triona M.O.P.S.V.

Ing. Edgar Montaño Rojas
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

V°B° Eugenio Bonifaz M.O.P.S.V.

EMR/ /ITC/eibp
c.c.: Archivo
HR.: E/2022-18997